La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).





RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 03/2022 DEL CONTRATO No. 05/2022 LIBRE GESTIÓN No. 08/2022

"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022"

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD),** en San Salvador, a las ocho horas del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud de compra número 2022-UTI-002, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, jefe de unidad de tecnologías de información, y autorizado por el licenciado Wilfredo Argueta Cazares, Gerente Administrativo, en la que se requirió la contratación del servicio de telefonía móvil para personal administrativo de Fosalud, año 2022 y después de haber realizado el proceso de libre gestión No. 08/2022 bajo el mismo nombre, resultó adjudicada la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$69,299.67), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas de veinticuatro de enero del presente año, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del contrato No. 05/2022 de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós.
- II. Que en fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós mediante memorando con referencia No. GA-UTI2022/38, el ingeniero Guillermo García, jefe de unidad de tecnologías de información, a través del licenciado
 Wilfredo Argueta Cazares, Gerente Administrativo, al contrato No. 05/2022 proveniente de la libre gestión
 No. 08/2022 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD,
 AÑO 2022", solicitó al Gerente Financiero, la disponibilidad de fondos, para realizar la ampliación del
 mencionado contrato, por un monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE
 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13,859.93) IVA INCLUIDO, equivalente al veinte por ciento del
 total contratado con el fin de dotar de teléfonos móviles a los nuevos recursos que están siento incorporados
 a las diferentes áreas de Fosalud durante lo que resta de la gestión del año en dos mil veintidós.
- III. Que mediante memorándum No. GF-UPRE-2022-031, emitido por el licenciado Edgardo Pineda Castro, coordinador del área de presupuesto, a través del licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, Gerente Financiero de Fosalud, en fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, manifiesta en referencia la solicitud de







disponibilidad presupuestaria correspondiente a memorándum GA-UTI-2022/38, de fecha veinticinco de julio del presente año, que es viable realizar la ampliación del veinte por ciento del contrato No. 05/2022, resultante de la libre gestión No. 08/2022 denominada "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022", siendo asignado para el caso, el cifrado presupuestario número DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES.

- IV. Que mediante oficio con referencia: OFICIO UTI 2022-008, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, en su calidad de administrador de contrato No. 05/2022, solicitó a la contratista "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V." manifestar su acuerdo en la ampliación del contrato No. 05/2022, correspondiente a la libre gestión No. 08/2022 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022", por el monto de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$13,859.93) IVA INCLUIDO, que está dentro del veinte por ciento del valor total del contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, debiendo presentar las garantías y cumplir con el plazo y lugar de entrega correspondientes a la ampliación solicitada.
- V. Que según nota de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la CONTRATISTA mediante su apoderado administrativo, manifiesta estar de acuerdo en la ampliación del contrato No. 05/2022, correspondiente a la libre gestión No. 08/2022 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022"; así mismo expresa su disponibilidad de proveer el servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato, además de presentar las garantías correspondientes y a cumplir con el plazo y lugar de entrega correspondiente a la ampliación aceptada.
- VI. Que mediante memorándum con referencia: GA-UTI/2022-041, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el ingeniero Guillermo Antonio García, administrador de contrato No. 05/2022, solicita la formalización de ampliación del veinte por ciento del contrato en referencia, en interés de Fosalud con el fin de dotar de teléfonos móviles a los nuevos recursos que están siento incorporados a las diferentes áreas de Fosalud durante lo que resta de la gestión del año en dos mil veintidós.
- VII. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o



fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular de Fosalud, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a administrador/a de contrato con copia a la UACI de Fosalud.

VIII. Que en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", de acuerdo con el principio de centralización normativa y en atención a sus atribuciones legales de emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos en materia de contratación pública de los tratados internacionales, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, estableció en el numeral SEIS PUNTO CINCO que la Autoridad Competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de libre gestión, esta designación implica la realización de todos los actos conexos necesarios para la ejecución del proceso, como la firma del contrato, los actos sancionatorios, entre otros.

IX. Que mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO, punto número SEIS PUNTO UNO de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se designó y facultó al Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que se deriven de los procesos por Libre Gestión y además se le faculta para nombrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de

FONDO THE

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública.

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- que establece: "que los contratos podrán modificarse siempre que no excedan del veinte por ciento" y la CLÁUSULA NOVENA referida a

MODIFICACIÓN del contrato No. 05/2022 de la libre gestión No. 08/2022 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022", - EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD - Fosalud,

conjuntamente con el apoderado administrativo de la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; -

RESUELVEN:

1. AMPLIAR EL CONTRATO No. 05/2022, proveniente de la libre gestión No. 08/2022, " SERVICIO DE TELEFONÍA

MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2022", por un monto de TRECE MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD\$13,859.93) IVA INCLUIDO, lo cual equivale al 20% del monto total del referido contrato.

2. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Periodo de contratación: A partir del

siguiente día hábil de la distribución de la presente resolución de ampliación, hasta el treinta y uno de

diciembre del año dos mil veintidós. Las terminales telefónicas, serán entregadas cinco días calendario

posterior a la distribución de la presente resolución de ampliación.

3. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente resolución modificativa de

ampliación, la CONTRATISTA deberá PRESENTAR: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un

valor de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD\$1,385.99), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)

del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES

posteriores a la distribución de la presente resolución modificativa de ampliación y permanecerá su vigencia

contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución resolución modificativa de ampliación hasta el

treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para

efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud,

ubicado en Colonia, San Francisco, Calle Los Bambúes, número once, San Salvador; b) GARANTÍA DE

FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El CONTRATISTA deberá presentar al administrador de contrato con copia a la

UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante nota firmada y sellada por el representante legal,

apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción del

suministro o servicio, donde se compromete a reemplazar los suministros, por estar defectuosos, mala



elaboración, mala calidad, mal funcionamiento, en un periodo máximo de quince días calendarios después de ser notificado por parte de los Administradores de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la entrega total hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés.

- 4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución modificativa de ampliación.
- 5. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la modificativa de ampliación al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 de la LACAP.

COMUNÍQUESE.

DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES DE FOSACIONADO

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

TELEMOVIL EL SALVADOR S. A. do C.V.



